



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

196

EXPEDIENTES NÚMERO:
CPG/569/2012, CPG/581/2012,
CPG/582/2012, CPG/590/2012,
CPG/595/2012, CPG/596/2012,
CPG/604/2012, CPG/608/2012,
CPG/623/2012, CPG/627/2012,
CPG/646/2012, CPG/659/2012,
CPG/668/2012, CPG/683/2012,
CPG/705/2012, CPG/706/2012,
CPG/725/2012, CPG/741/2012,
CPG/774/2013, CPG/780/2013,

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente y diputados secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha, veintiocho de marzo, once de abril, veinticinco de abril, dos de mayo, nueve de mayo, trece de junio, cuatro de julio, diecisiete de julio, veinticinco de julio, quince de agosto, veintiséis de septiembre, tres de octubre, veinticuatro de octubre, y veintiuno de noviembre de dos mil doce, siete y nueve de enero de dos mil trece,



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca

PODER LEGISLATIVO

respectivamente, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman los expediente supra indicados.

De la revisión realizada a dichos expedientes, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente y diputados secretarios de la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman los expedientes siguientes:

EXPEDIENTE CPG/569/2012.

- 1) Oficio de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2522/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

escrito de veintiuno de marzo de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca;

- 2) Escrito de veintiuno de marzo de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Oliverio Jiménez Patricio Presidente Municipal de Asunción Cacalotepec, Mixe, Oaxaca, electo para el trienio dos mil once, dos mil trece, por el que informa al congreso del estado el fallecimiento del Regidor de Hacienda electo para el mismo trienio, y que por acuerdo de quince de marzo de dos mil doce, integrantes del cabildo acordaron que el Presidente Municipal también fungiera como Regidor de Hacienda.

EXPEDIENTE CPG/581/2012.

- 1) Oficio de fecha once de abril de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2566/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación el escrito de fecha dos de marzo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca;



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

2) Escrito de dos de marzo de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Ysaías Vásquez Luis, Juan Abel Quiroz Agustín, Guillermo Salomón Juárez García, Hermenegildo Malaquías Santos y Victoria Isabel Quiroz Velasco, habitantes del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual solicitaron al congreso del estado se suspendieran las elecciones extraordinarias para el periodo dos mil once, dos mil trece, o cualquier acto jurídico en ese Municipio hasta en tanto se resolviera el expediente número SX-JDC-928/2012, del índice de la Sala Regional Xalapa, del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EXPEDIENTE CPG/582/2012.

1) Oficio de fecha once de abril de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2567/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintinueve de marzo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- 2) Escrito de veintinueve de marzo de dos mil doce, suscrito por ciudadanos del Municipio de Santa María Sola, Sola de Vega, Oaxaca, mediante el cual solicitaron al congreso del estado participación en el proceso de integración de las autoridades de ese Municipio para el trienio dos mil once, dos mil trece, en acato a la resolución emitida en el expediente JDC/88/2011, por el Pleno del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, que declaró la garantía de la participación de los habitantes del Municipio y el reconocimiento de la forma de elección de las autoridades del mismo

EXPEDIENTE CPG/590/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2619/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio de dieciocho de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal de Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca;
- 2) Oficio de dieciocho de abril de dos mil doce, suscrito por el Licenciado Antonio Pérez Montes, Presidente Municipal de



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca, electo para el periodo dos mil once, dos mil trece, mediante el cual informó el cambio de domicilio de despacho del Ayuntamiento, debido a la toma del Palacio Municipal por un grupo de habitantes de ese Municipio.

EXPEDIENTE CPG/595/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2624/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio de diecinueve de abril de dos mil doce, suscrito por el segundo concejal propietario del partido Nueva Alianza al Ayuntamiento del Municipio de la Villa de Etna, Oaxaca;
- 2) Escrito de fecha diecinueve de abril de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Félix Rubén Hernández Cruz segundo concejal propietario del partido Nueva Alianza del Municipio de la Villa de Etna, Oaxaca, mediante el cual solicitó al congreso del estado dejara sin efecto el acta sesión extraordinaria de cabildo de diecisiete de abril de dos mil doce, mediante la cual los integrantes del Ayuntamiento de ese Municipio, todos electos para el periodo



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

dos mil once, dos mil trece, designaron al concejal que ocuparía el cargo vacante, y nombrara al concejal que deberá ocupar tal cargo, debido a que el propietario y el suplente del Partido antes citado, renunciaron a ocuparlo, el cual en consecuencia le correspondía a él.

EXPEDIENTE CPG/596/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2625/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número MSM/PM/SN de fecha trece de abril de dos mil doce, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y Autoridades Auxiliares de la Agencia Municipal de Huazantlán del Río, de las Colonias Cuauhtémoc, Villahermosa, San Martín, Lagunas de Santa y Juárez, pertenecientes al Municipio en comento;
- 2) Oficio de fecha MSM/PM/SN de fecha trece de abril de dos mil doce, suscrito por los integrantes del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, y Autoridades Auxiliares de la Agencia



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Municipal de Huazantlán del Río, de las Colonias Cuauhtémoc, Villahermosa, San Martín, Lagunas de Santa y Juárez, pertenecientes al Municipio antes citado, electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual informaron al congreso del estado del conflicto entonces existente entre autoridades y habitantes de dicho Municipio respecto de la suspensión de los cargos de Presidente Municipal, del Regidor de Hacienda, del Regidor de deportes y del Tesorero Municipal y su posterior reinstalación.

EXPEDIENTE CPG/604/2012.

- 1) Oficio de fecha dos de mayo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2657/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio MSM/PM/S/N de veintiséis de abril de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca;



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

2) Oficio MSM/PM/S/N de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Francisco Valle Piamonte, Presidente Municipal, Roberto Olivares Iglesia, Síndico Municipal y Joel Hernández Sangerman, Regidor de Hacienda del Ayuntamiento de San Mateo del Mar, Tehuantepec, Oaxaca, electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual solicitaron al Honorable Congreso del Estado que invitara al Agente Municipal de la Colonia Juárez, a los Agentes de policía de la Colonia Costa Rica y San Pablo, y representantes de las Colonias Reforma, de la Ranchería el Pacífico y de los Barrios Deportivo y Nuevo, todos del Municipio antes mencionado, para resolver los conflictos existentes y atender las demandas en las Agencias Municipales y de policía, Rancherías y Barrios referidos.

EXPEDIENTE CPG/608/2012.

1) Oficio de fecha nueve de mayo de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2676/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio sin número de fecha tres de mayo de dos mil doce, suscrito



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

por el Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca;

- 2) Escrito de fecha tres de mayo de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Aurelio López Hernández, Síndico Municipal de Santiago Amoltepec, Sola de Vega, Oaxaca, electo para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual solicitó se le informara respecto a la suspensión de pagos a ese municipio por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

EXPEDIENTE CPG/623/2012.

- 1) Oficio de fecha seis de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2799/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veintidós de mayo de dos mil doce, suscrito por los Agentes Municipales de San Gabriel, Asunción, San Miguel y Santos Degollado, todos pertenecientes al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etna, Oaxaca;



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- 2) Escrito de veintidós de mayo de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos Manuel de Jesús Ruiz Cruz Agente Municipal de San Gabriel, Arturo Guzmán Ángel Agente Municipal de Asunción, Marco Antonio Luna Monterrey Agente Municipal de San Miguel y German Soriano Acevedo Agente Municipal de Santos Degollado, todos pertenecientes al Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etlá, Oaxaca, mediante el cual solicitaron la intervención del Honorable Congreso del Estado, para elegir autoridades en dicho municipio, con la participación de todas las comunidades pertenecientes al mismo y se dejara sin efecto la minuta de trabajo de nueve de abril de dos mil doce, donde se eligieron a los integrantes del Consejo de Administración Municipal para el periodo dos mil once, dos mil trece.

EXPEDIENTE CPG/627/2012

- 1) Oficio de fecha trece de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2829/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio OFG/05/06/2012 de seis de junio del dos mil doce, suscrito



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

por el Síndico Procurador Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca;

- 2) Oficio OFG/05/06/2012 de seis de junio del dos mil doce, suscrito por el Síndico Procurador Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por el que remitió al congreso del estado fotocopia certificada del acta de sesión ordinaria de cabildo de cuatro de junio de dos mil doce en la que se aprobó la licencia solicitada por el ingeniero Diego Andrés Ramos Ramos, Presidente Municipal electo para el trienio dos mil once, dos mil trece, para ausentarse del cargo por noventa días y solicitó se emitiera el decreto correspondiente;

- 3) Oficio de fecha veinte de junio de dos mil doce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2878/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio OFG816/18/06/2012 de dieciocho de junio de dos mil doce, suscrito por el ingeniero Diego Andrés Ramos Ramos, Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca;



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- 4) Oficio OFG816/18/06/2012 de dieciocho de junio de dos mil doce, suscrito por el ingeniero Diego Andrés Ramos Ramos, Presidente Municipal de Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, por el que notificó al congreso del estado su reincorporación al desempeño de su cargo, remitió acta de sesión extraordinaria de cabildo de trece de junio de dos mil doce en la que se acordó su reincorporación, y solicitó la revocación de su solicitud de licencia.

EXPEDIENTE CPG/646/2012

- 1) Oficio de fecha cuatro de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./2929/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio HASA/001/2012, suscrito por el Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca;
- 2) oficio HASA/001/2012, suscrito por el Síndico y Regidores del Ayuntamiento del Municipio de Santiago Apóstol, Ocotlán, Oaxaca, electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, por el que informaron al congreso del estado respecto a la problemática



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

existente en dicho municipio con motivo de los desacuerdos con el ciudadano Claudio Martínez López, Presidente Municipal, en el desempeño de sus funciones y solicitaron intervención para resolver dicha problemática respecto de la revocación de mandato del Presidente.

EXPEDIENTE CPG/659/2012

- 1) Oficio de fecha diecisiete de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3024/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito cinco de julio de dos mil doce suscrito por los ciudadanos Tony Alcalá Betanzos y Juan Álvarez Antonio, Concejales electos al Ayuntamiento de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca;
- 2) Escrito de cinco de julio de dos mil doce suscrito por los ciudadanos Tony Alcalá Betanzos y Juan Álvarez Antonio, Concejales electos al Ayuntamiento de Santiago Laollaga, Tehuantepec, Oaxaca para el trienio dos mil once, dos mil trece, por el que presentaron al congreso del estado queja contra los profesores Antonia Guzmán Jarquín y



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Estanislao Alcalá Espinoza, Presidenta y Síndico de dicho municipio respectivamente, por impedirles su integración al Ayuntamiento Municipal y solicitaron intervención para su incorporación a dicho cuerpo colegiado.

EXPEDIENTE CPG/668/2012

- 1) Oficio de fecha veinticinco de julio de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3058/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio PM/171 de trece de julio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Olegario Ramírez Rojas, Presidente Municipal Interino de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca;
- 2) Oficio PM/171 de trece de julio de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Olegario Ramírez Rojas, Presidente Municipal Interino de Santos Reyes Tepejillo, Juxtlahuaca, Oaxaca, por el que remitió al congreso del estado para los efectos correspondientes, copia certificada del acta de la sesión extraordinaria de cabildo de quince de junio de dos mil doce en la que fue electo como tal y escritos de



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

los ciudadanos Javier Orozco Bautista, suplente del Presidente Municipal y Bartolo Salazar Gonzales, Regidor de Salud electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante los cuales renunciaron a sus respectivos cargos.

EXPEDIENTE CPG/683/2012

- 1) Oficio de fecha quince de agosto de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3174/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio 177/2012 de nueve de agosto de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Hipólito Solares Rodríguez, Presidente Municipal de Santa María Chachoapam, Nochixtlán Oaxaca;
- 2) Oficio 177/2012 de nueve de agosto de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Hipólito Solares Rodríguez, Presidente Municipal de Santa María Chachoapam, Nochixtlán Oaxaca, electo para el trienio dos mil once, dos mil trece, por el que remitió al congreso del estado fotocopia de dos actas de sesión de cabildo de dos y cuatro de junio de dos mil doce en las que se aceptó la renuncia del ciudadano



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Anastasio Bolaños Cruz al cargo de Regidor de Educación y designó al suplente ciudadano Marco Antonio Espinoza Gómez para ocupar dicha regiduría, respectivamente.

EXPEDIENTE CPG/705/2012

- 1) Oficio de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3356/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de veinticinco de septiembre de dos mil doce, suscrito por los regidores de salud y obras del Municipio de Santa María Petapa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca;
- 2) Escrito de veinticinco de septiembre de dos mil doce, suscrito por los regidores de salud y obras del Municipio de Santa María Petapa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca por el que presentaron queja al congreso del estado en contra de los ciudadanos Ángela Juárez Mendoza, Augusto Saavedra Martínez, Belisario Ramírez López, Rafael García Flores, Misael López Ramírez, Joel Carrasco Santiago, Misael Raymundo López, Alicia Suyevi Vásquez Balám y Elizabeth Santiago Cruz, Presidenta, Síndico,



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Regidor de Hacienda, Regidor de Educación, Regidor de Seguridad Pública, Regidor de Programas y Proyectos, Regidor de Agencias y Colonias y Regidora de Asuntos Indígenas respectivamente, del Municipio referido, todos electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, por no proporcionarles las herramienta necesarias para desempeñar sus funciones, la falta de pago de sus dietas en los fechas correspondientes (quince y treinta de cada mes y la revocación de sus cargos.

EXPEDIENTE CPG/706/2012.

- 1) Oficio de fecha tres de octubre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3376/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio número 822/2012 de veinticinco de septiembre de dos mil doce, suscrito por el Presidente Municipal de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca;
- 2) Oficio 822/2012 de veinticinco de septiembre de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Guadalupe Ramírez Rodríguez Presidente Municipal de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca, electo



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

para el periodo dos mil once, dos mil trece, mediante el cual informó de la renuncia del Regidor de Obras de ese Ayuntamiento y el llamado del suplente que ocupó el cargo referido.

EXPEDIENTE CPG/725/2012.

- 1) Oficio de fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3464/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el Oficio número SGG/CGEI/90572012 de quince de octubre de dos mil doce suscrito por el Coordinador General de Enlace Institucional de la Secretaría General de Gobierno;

- 2) Oficio número SGG/CGEI/90572012 de quince de octubre de dos mil doce suscrito por el Coordinador General de Enlace Institucional de la Secretaría General de Gobierno, por el que remitió al congreso del estado el similar 406/2012 de nueve de octubre de dos mil doce, suscrito por la ciudadana Ángela Juárez Mendoza, Presidenta Municipal de Santa María Petapa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, mediante el cual informó al Secretario



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

General de Gobierno las razones por las cuales integrantes del Ayuntamiento acordaron la revocación de mandato de los concejales Miguel Espinoza López y Maribel Chanona Méndez, todos electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, y solicitó se le diera el trámite legal correspondiente.

- 3) Acuerdo de trece de noviembre de dos mil doce mediante el cual la Comisión Permanente de Gobernación del Congreso del Estado, determinó informarle a la ciudadana Ángela Juárez Mendoza, Presidenta Municipal de Santa María Petapa, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, que la solicitud de revocación de mandato debería observar lo dispuesto por los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, de la cual a la fecha no obra en el expediente constancia alguna de su presentación en este Honorable congreso del estado.

EXPEDIENTE CPG/741/2012.

- 1) Oficio de fecha veintiuno de noviembre de dos mil doce, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3598/2012, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

oficio número MSTL/DIF/171/2012 de quince de noviembre de dos mil doce, suscrito por la Presidenta Honoraria del DIF Municipal de Santa Lucía del Camino, Oaxaca;

- 2) Oficio MSTL/DIF/171/2012 de quince de noviembre de dos mil doce, suscrito por la ciudadana Wonfilia Santos Martínez Presidenta Honoraria del DIF Municipal de Santa Lucía del Camino en el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual solicitó la intervención del Honorable Congreso del Estado para la solución del problema sociopolítico existente en el Municipio, por irregularidades en el destino de los recursos en perjuicio de niñas, niños, mujeres y grupos vulnerables.

EXPEDIENTE CPG/774/2013.

- 1) Oficio de fecha siete de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3836/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha veintiséis de diciembre de dos mil doce, suscrito por el Agente Municipal, Juez Único Municipal y el Tesorero



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Municipal de El Coyul, San Pedro Huamelula, Tehuantepec,
Oaxaca;

- 2) Escrito de veintiséis de diciembre de dos mil doce, suscrito por los ciudadanos José Armando Robles, Ramírez Agente Municipal, Ignacio Rosales Avendaño, Juez Único Municipal y Román Sosa Miñón, Tesorero Municipal de El Coyul, San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, electos en la asamblea general de veinticinco de febrero de dos mil doce, mediante el cual solicitaron al congreso del estado su reconocimiento como tal, debido a que el Presidente Municipal de San Pedro Huamelula, Tehuantepec, Oaxaca, electo para el trienio dos mil once, dos mil trece, reconoció a otras personas.

EXPEDIENTE CPG/780/2013.

- 1) Oficio de fecha siete de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3842/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el oficio 658/2012 de veinte de diciembre de dos mil doce, suscrito



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

por el Presidente Municipal de San Felipe Usila, Tuxtepec,
Oaxaca;

- 2) Oficio 658/2012 de veinte de diciembre de dos mil doce, suscrito por el ciudadano Leonardo Inocente Isidro, Presidente Municipal de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, electo para el trienio dos mil once, dos mil trece, mediante el cual informó al congreso del estado el fallecimiento del Regidor de Educación, la renuncia del suplente a ocupar el cargo y la designación del suplente que asumió dicha regiduría.
- 3) Oficio de fecha nueve de enero de dos mil trece, con clave de identificación LXI/A.L./COM.PERM./3880-A*/2013, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, el escrito de fecha siete de enero de dos mil trece, suscrito por el Suplente del Regidor de Educación del Ayuntamiento de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca;
- 4) Escrito de siete de enero de dos mil trece, suscrito por el ciudadano Román Martínez García suplente del Regidor de Educación del Municipio de San Felipe Usila, Tuxtepec, Oaxaca, mediante el cual solicitó al Honorable Congreso del Estado,



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

notificara al Ayuntamiento del Municipio en comento, le tomara la protesta de ley como titular de la Regiduría de Educación, debido a que él lo solicitó por escrito, el cual no le recibieron los integrantes del Ayuntamiento en mención.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, por lo que más adelante se expone.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de oficios y escritos de información y solicitudes distintas de ciudadanos y autoridades de diversos municipios del estado, en cuanto a integración y funcionamiento de sus Ayuntamientos cuyos miembros fueron electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, así como a conflictos suscitados en consecuencia, por lo cual demandaron la intervención del congreso para atender asuntos que en síntesis se traducen en:



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- a) Fallecimiento de regidores;
- b) Suspensión de elecciones extraordinarias;
- c) Participación de ciudadanos en la integración de Ayuntamientos;
- d) Cambio de domicilio para el despacho de funciones municipales;
- e) Asignación de vacante de concejal;
- f) Conflictos entre ciudadanos y autoridades municipales;
- g) Demandas de Agencias Municipales, de Policía y Rancherías;
- h) Suspensión de pagos a municipios;
- i) Intervención en la elección de autoridades municipales;
- j) Aprobación de licencia de concejal;
- k) Quejas contra miembros del Ayuntamiento;
- l) Nombramiento interino de autoridades municipales;
- m) Renuncias al cargo de autoridades municipales y designación de suplentes;
- n) Revocación de mandato por autoridades municipales;
- o) Irregularidades en el desempeño de funciones de concejales y en el destino de recursos municipales;
- p) Reconocimiento de autoridades municipales;
- q) Toma de protesta de regidores
- r) Cumplimiento de acuerdos de sesiones de cabildo

En este sentido, no obstante tratarse de asuntos de índole municipal diversos, no debe soslayarse la circunstancia de que estos asuntos



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

fueron de incumbencia de ayuntamientos electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, a la fecha inexistentes. Así, por economía procesal, lo procedente es resolver los veinte expedientes citados en el mismo sentido, ello para efectos de facilitar su pronta y expedita resolución, y en virtud de que el presente dictamen correrá agregado al primero (**CPG/569/2012**) de los veinte expedientes que se resuelven, glosar copia certificada del presente a los diecinueve expedientes restantes, para que obre como corresponde y surta sus efectos legales.

TERCERO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en los expedientes de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración de los expedientes que se resuelven, autoridades municipales y ciudadanos de distintos municipios del estado informaron y formularon al congreso del estado peticiones respecto a asuntos diversos acontecidos en Ayuntamientos electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, es decir, hoy día inexistentes.

En esta tesitura y acorde a lo dispuesto por los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Oaxaca que establecen:



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 32.- *El Ayuntamiento durará en su encargo tres años. El Ayuntamiento rendirá protesta el día primero de enero siguiente al de su elección y concluirá el treinta y uno de diciembre del año de las elecciones para su renovación.*

ARTÍCULO 33.- *Los Ayuntamientos electos por el sistema de usos y costumbres, desempeñarán el cargo durante el tiempo que sus tradiciones y prácticas democráticas determinen; pero no podrá exceder de tres años.*

Es de concluirse que las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios de Asunción Cacalotepec, Mixe; Santa María Sola, Sola de Vega; Magdalena Apasco, ETLA; Villa de ETLA; San Mateo del Mar Tehuantepec; Santiago Amoltepec, Sola de Vega; San Juan Bautista Guelache, ETLA; Miahuatlán de Porfirio Díaz; Santiago Apóstol, Ocotlán; Santiago la Ollaga, Tehuantepec; Santos Reyes Tepejillo Juxtlahuaca; Santa María Chachoapam, Nochixtlán; Santa María Petapa Juchitán; Pluma Hidalgo, Pochutla; Santa Lucía del Camino, Centro; San Pedro Huamelula, Tehuantepec; San Felipe Usila, Tuxtepec, todos del estado de Oaxaca; a la fecha han quedado sin materia por tratarse de asuntos relativos a la integración y funcionamiento de Ayuntamientos cuyos miembros fueron electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, por lo cual demandaron la intervención del congreso del estado, al haber concluido el trienio referido, dichos cuerpos colegiados actualmente son inexistentes,



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

por lo tanto, también por economía procesal resulta ocioso entrar al estudio de las peticiones en relación formuladas.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca 25 fracción XXV y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; 32 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, se ordena el archivo de los expedientes relacionados en el presente, por inexistencia de los Ayuntamientos que los motivaron, a cuyo desempeño se atribuyen las peticiones para la intervención del congreso del estado.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 32, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2° fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo de los expedientes CPG/569/2012, CPG/581/2012, CPG/582/2012, CPG/590/2012, CPG/595/2012, CPG/596/2012, CPG/604/2012, CPG/608/2012, CPG/623/2012, CPG/627/2012, CPG/646/2012, CPG/659/2012, CPG/668/2012, CPG/683/2012, CPG/705/2012, CPG/706/2012, CPG/725/2012, CPG/741/2012, CPG/774/2013 y CPG/780/2013, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios referidos por tratarse de asuntos relativos a la integración y funcionamiento de Ayuntamientos cuyos miembros fueron electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, es decir, a la fecha inexistentes, en términos de lo expuesto en el considerando tercero.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 32, 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y 2º fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo de los expedientes CPG/569/2012, CPG/581/2012, CPG/582/2012, CPG/590/2012, CPG/595/2012, CPG/596/2012, CPG/604/2012, CPG/608/2012, CPG/623/2012, CPG/627/2012, CPG/646/2012, CPG/659/2012, CPG/668/2012, CPG/683/2012, CPG/705/2012, CPG/706/2012, CPG/725/2012, CPG/741/2012, CPG/774/2013 y CPG/780/2013, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asuntos total y definitivamente concluidos, al haber quedado sin materia las peticiones de autoridades y ciudadanos de los Municipios referidos por tratarse de asuntos relativos a la integración y funcionamiento de Ayuntamientos cuyos miembros fueron electos para el trienio dos mil once, dos mil trece, es decir, a la fecha inexistentes, en términos de lo expuesto en el considerando tercero.



“2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca”

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Se ordena la glosa de copia certificada del presente dictamen a los expedientes CPG/581/2012, CPG/582/2012, CPG/590/2012, CPG/595/2012, CPG/596/2012, CPG/604/2012, CPG/608/2012, CPG/623/2012, CPG/627/2012, CPG/646/2012, CPG/659/2012, CPG/668/2012, CPG/683/2012, CPG/705/2012, CPG/706/2012, CPG/725/2012, CPG/741/2012, CPG/774/2013 y CPG/780/2013, en términos del considerando segundo.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, trece de julio. de dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO




DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

FIRMAS LEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LOS EXPEDIENTES CPG/569/2012, CPG/581/2012, CPG/582/2012, CPG/590/2012, CPG/595/2012, CPG/596/2012, CPG/604/2012, CPG/608/2012, CPG/623/2012, CPG/627/2012, CPG/646/2012, CPG/659/2012, CPG/668/2012, CPG/683/2012, CPG/705/2012, CPG/706/2012, CPG/725/2012, CPG/741/2012, CPG/774/2013 y CPG/780/2013, del archivo de la Comisión Permanente de Gobernación.